



485

DECRETO N° _____ /

TEMUCO,

03 ABR. 2019

VISTOS:

- 1.- El acta de Notificación y Control N° 019 de fecha 21.03.2019 de Inspección Municipal del Departamento de Rentas y Patentes.
- 2.- El Art. N° 14 del D.S. N° 484 de 1980 y sus modificaciones posteriores.
- 3.- El D.L. N° 3.063 DE 1979 sobre Rentas Municipales y sus modificaciones posteriores.
- 4.- El Dictamen N° 17.260 de 1985, sobre termino de actividad; el Dictamen N°. 6.688 de 1980, sobre cancelación de contribución de Patente Municipal, de la Contraloría General de la República.
- 5.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695. de 1988 Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDOS:

1.- Que, el contribuyente fue visitado en terreno el 21.03.2019 por personal de Inspección del Departamento de Rentas y Patentes, comprobándose que no ejerce actividad económica, en el domicilio comercial autorizado por el Municipio.

DECRETO:

1.- Cadúquese por no ejercer actividad comercial, a contar de la fecha del presente decreto, la patente que a continuación se indica:

Contribuyente

Nombre : COMERCIAL TENDENCY LIMITADA.
Rut : 76.246.706-2
Dirección Particular : MANUEL BULNES N° 443 LOCAL 21

Patente

Rol : 2-24503
Actividad Económica : VENTA PRENDAS DE VESTIR Y ACCESORIOS
Clasificación : COMERCIALES
Dirección Comercial : MANUEL BULNES N° 443 LOCAL 21
Rol Avalúo : 90-96
N° Caducación : 15

2.- La Dirección de Administración y Finanzas, a través del Departamento de Rentas y Patentes Municipales, procederá a efectuar la eliminación respectiva del Rol de Patentes.

1706353

3.- Los antecedentes que respaldan este documento debidamente refrendados por el Sr. Secretario Municipal, pasarán a formar parte integrante del presente Decreto.

4.- Notifíquese el presente decreto por Correos de Chile, al domicilio particular del contribuyente.

ANOTESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVASE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL



PABLO SANCHEZ DIAZ
ALCALDE (S)

RSR/HAA/GRA/xca

- Oficina de Partes
- Rentas (Digital)
- Contribuyente